

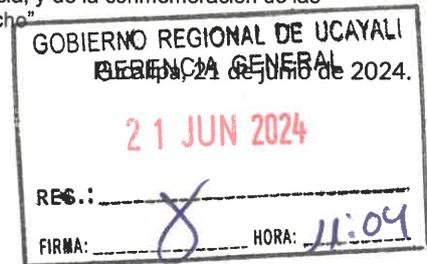


# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Informe n.° 003-2024-GRU-GR-CS (AS n.° 122-2023)

Señor:  
**JOSÉ LUIS VELA GUERRA**  
Gerente General Regional  
Gobierno Regional de Ucayali.



Asunto : Informe de análisis de declaratoria de desierto de procedimiento de selección.



- Referencia:
- Adjudicación Simplificada N° 122-2023-GRU-GR-CS - Segunda Convocatoria - Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico: "Mejoramiento del servicio de Educación Inicial en I.E. 318 Jean Peaget Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali" CUI N° 2616786.
  - Resolución Gerencial General Regional N° 224-2024-GRU- GGR.
  - Resolución Gerencial General Regional N° 455-2023-GRU- GGR.
  - Resolución Gerencial General Regional N° 235-2024-GRU- GGR.

## I. ANTECEDENTES

- Mediante el documento de la referencia b) la Entidad Regional aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección de la referencia a) estableciéndose un valor referencial para la contratación ascendente a S/269,748.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), incluido IGV.
- A través del documento de la referencia c), la Entidad Regional designo a los miembros del comité de selección encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la referencia a), hasta su culminación que, en mérito a las actuaciones administrativas, se aprobó el documento de la referencia d) las bases administrativas como reglas definitivas de la presente convocatoria.
- Con fecha 24 de mayo de 2024, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (en adelante SEACE), se convocó mediante Adjudicación Simplificada N°122-2023-GRU-GR-CS (Segunda Convocatoria), el procedimiento de selección de la referencia a), teniendo como fecha de presentación de ofertas el 05 de junio de 2024.

## II. ANÁLISIS

- En atención al calendario de la convocatoria, se observa que las personas naturales o jurídicas que tenían interés en participar en el procedimiento podían inscribirse desde el 25 de mayo 2024 hasta el 04 de junio del 2024, siendo que, conforme se aprecia en el SEACE existen ocho (08) participantes inscritos en el procedimiento de selección, adicionalmente se observa que, uno de ellos formuló consultas y/u observaciones a las bases administrativas, por lo que, conforme al cronograma establecido, el comité de selección procedió absolver las consultas y/u observaciones, seguidamente la integrar las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.
- Conforme al cronograma del procedimiento de selección con fecha 13 de junio de 2024, se procedió con la revisión en el SEACE con las posibles ofertas presentadas por los participantes inscritos en el citado procedimiento que, revisada la acotada plataforma electrónica se advierte la presentación de tres (03) ofertas (**AYALA AMESQUITA WILBER ANDRES, CONSORCIO SIENNA 1 y ROJAS SOTO GILBERTO VIDAL**)
- Asimismo, los miembros del comité de selección, con fecha 13 de junio de 2024, se reunieron a fin de proceder con la etapa de apertura, admisión, calificación y evaluación de la oferta presentada, siendo que, conforme a lo descrito en el acta se obtuvo el siguiente resultado:





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## (A) ADMISIÓN DE OFERTAS

El Comité de Selección procedió con la verificación de los documentos de presentación obligatoria mencionados en el numeral 2.2.1.1. del capítulo II de la sección específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección, determinándose el detalle adjunto:

N°	Nombre o razón Social del Postor	Estado
1	AYALA AMESQUITA WILBER ANDRES con RUC N° 10086478981	Admitida
2	CONSORCIO SIENNA 1 (CONFORMADO POR: EDWIN VALDEZ QUINTO con RUC N° 10452896040 y, LUIS BARTOLOMÉ SEDANO DAVIRÁN con RUC N° 10424453124)	Admitida
3	ROJAS SOTO GILBERTO VIDAL con RUC N° 10198001240	Admitida

Revisada la documentación de presentación obligatoria de los postores referidos en el cuadro anterior, éstas se encuentran conformes y su correlato de admitida; consecuentemente habilitada para la continuidad en el presente procedimiento de selección.

## (B) CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Acto seguido, en relación a la oferta admitida, el comité de selección procedió a la calificación de esta en atención a lo prescrito por el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, desarrollándose de la siguiente manera:

N°	Nombre o razón Social del Postor	Estado	
		Experiencia del Postor en la Especialidad (Igual a S/269,748.00)	Resultado
1	AYALA AMESQUITA WILBER ANDRES con RUC N° 10086478981	S/ 2,549,489.09	Califica
2	CONSORCIO SIENNA 1 (CONFORMADO POR: EDWIN VALDEZ QUINTO con RUC N° 10452896040 y, LUIS BARTOLOMÉ SEDANO DAVIRÁN con RUC N° 10424453124)	S/. 323,952.34	Califica <sup>(1)</sup>
3	ROJAS SOTO GILBERTO VIDAL con RUC N° 10198001240	S/. 702,103.62	Califica

Nota importante: La Capacidad Técnica y Profesional de los requisitos de calificación establecidos en los ítems B.1, B.2., y B.3 del literal B del Capítulo III de la sección Específica de las Bases





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Integradas, se acreditarán para la suscripción del contrato, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento.

(1) El postor **CONSORCIO SIENNA 1** como parte de su oferta presenta el anexo N° 08 - Experiencia del Postor en la Especialidad en la cual se consigna la experiencia según lo requerido en el capítulo IV de las Bases Integradas, en de la revisión de la misma se aprecia que presenta experiencias de las cuales:

- No se puede validar la experiencia 2 (folios 343-339), debido a que falta la primera hoja del mismo, en donde se desarrolla las partes del contrato, entre otros. Por cuanto, el referido contrato no puede ser considerado para el cálculo de la experiencia del postor.
- Contrato de Servicios N° 001-2016-MDCHB (folios 320-309), el postor en el folio 313-312 corre la Resolución de Alcaldía N° 059-2016-MDCHB-A, sin embargo, la misma se encuentra incompleta por cuanto no se puede determinar que resuelve o determina dicho acto resolutivo, de igual manera, no cumple con acreditar dicha experiencia conforme a las bases integradas, por cuanto, el referido contrato no puede ser considerado para el cálculo de la experiencia del postor.
- Contrato N°051-2016-GM/MDH (folios 307-296), el postor no cumple con acreditar la experiencia conforme a lo establecido en las bases integradas, por cuanto, el referido contrato no puede ser considerado para el cálculo de la experiencia del postor.
- Contrato N°037-2019-MDC/GM (folios 283-258), el postor no cumple con acreditar la experiencia conforme a lo establecido en las bases integradas, por cuanto, el referido contrato no puede ser considerado para el cálculo de la experiencia del postor.

Observación: el postor desarrolla trece (13) experiencias en el Anexo N°8 - Experiencia del postor en la Especialidad, sin embargo, luego de la revisión de los contratos que forman parte de su oferta para acreditar los requisitos de calificación solo adjunta once (11) contratos, faltando los contratos desarrollados en la fila 4 y 8, Contrato N°735-2014-GR/ORAF y Contrato N°126-2016-GM/MDP del cual solo hay la primera hoja.

## (C) EVALUACIÓN TÉCNICA DE OFERTAS

Determinadas la calificación de la oferta presentada, el Comité de Selección procedió a la evaluación técnica de las ofertas en atención a lo prescrito por el Capítulo IV de la Sección Especifica de las Bases Integradas, desarrollándose de la siguiente manera:

Postor N° 1	AYALA AMESQUITA WILBER ANDRES	
Concepto	Importe/Estado	Puntaje
<b>A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>		
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 1.5 VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.	NEI LO S/ 2,549,489.09	60.00
<b>B. METODOLOGÍA PROPUESTA</b>		





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Evaluación:		
Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, debiéndose desarrollar los tres (03) componentes requeridos.	No Acredita <sup>(2)</sup>	0.00
<b>PUNTAJE TÉCNICO OBTENIDO (PUNTOS)</b>		<b>60.00</b>

(2) El postor presenta su Metodología propuesta, según lo previsto en el capítulo IV de las bases integradas, en la revisión de la misma se advierte las siguientes observaciones:

- Componente 1: Desarrollo de los Medios de Verificación, el postor en el folio 252 respecto a la meta 5, señala que el medio de verificación para esta meta el consultor realizará la adquisición de normativa actualizada y vigente de transportes para cumplir con la consultoría de manera óptima, lo cual resulta incongruente respecto al objeto de la contratación que es el desarrollo de un expediente técnico de una Institución Educativa que no tiene ninguna relación con las normas de transportes.

Además, en Desarrollo de Calidad, el postor en el folio 256 - 257, respecto al organigrama estructural nominal y funcional que participará en la elaboración del expediente el postor consigna que el jefe de proyecto tendrá una participación del 100%, porcentaje que contraviene con los términos de referencia contenidos en las Bases Integradas, debido a que esta establece que el Jefe de Proyecto tendrá un coeficiente de participación de solo 0.25.

De conformidad con la evaluación precedente, el postor **AYALA AMESQUITA WILBER ANDRES** con **RUC N° 10086478981**, alcanza un puntaje técnico de sesenta (60) puntos, el cual resulta ser inferior al mínimo de ochenta (80) puntos de acuerdo a lo establecido por el referido Capítulo IV de la Sección Específica de las Bases Integradas, por cuanto la oferta **NO CALIFICA**.

Postor N° 2	CONSORCIO SIENNA 1	
Concepto	Importe/Estado	Puntaje
<b>A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>		
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 1.5 VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.	S/. 323,952.34 <sup>(3)</sup>	30.00
<b>B. METODOLOGÍA PROPUESTA</b>		
Evaluación:		
Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, debiéndose desarrollar los tres (03) componentes requeridos.	No Acredita <sup>(4)</sup>	0.00
<b>PUNTAJE TÉCNICO OBTENIDO (PUNTOS)</b>		<b>30.00</b>

(3) Observación: consigna nuevamente el anexo N° 8- Experiencia del Postor en la Especialidad, siendo que las experiencias usadas para acreditar el requisito de calificación son válidas para acreditar el factor de evaluación, estos son aceptadas por el Comité de Selección, sin embargo, se mantiene la observación de la falta de presentación de dos contratos, descritos en la sección de requisitos de calificación.

(4) El postor presenta su Metodología propuesta, según lo previsto en el capítulo IV de las bases integradas, en la revisión de la misma se advierte la siguiente observación:





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

- Componente 1: Desarrollo de Calidad, el postor en el folio 48, respecto al organigrama estructural nominal y funcional que participará en la elaboración del expediente el postor consigna que el jefe de proyecto tendrá una participación del 100%, porcentaje que contraviene con los términos de referencia contenidos en las Bases Integradas, debido a que esta establece que el Jefe de Proyecto tendrá un coeficiente de participación de solo 0.25.

Además, en Especialista en Diseño Estructural consigna que tendrá una participación de 90 días calendarios, por lo que contraviene con los términos de referencia contenidos en las Bases Integradas, debido a que esta establece que el Especialista en Diseño Estructural tendrá solo dos (02) meses de participación.

De conformidad con la evaluación precedente, el postor **CONSORCIO SIENNA 1** (CONFORMADO POR: EDWIN VALDEZ QUINTO con RUC N° 10452896040 y, LUIS BARTOLOMÉ SEDANO DAVIRÁN con RUC N° 10424453124), alcanza un puntaje técnico de treinta (30) puntos, el cual resulta ser inferior al mínimo de ochenta (80) puntos de acuerdo a lo establecido por el referido Capítulo IV de la Sección Específica de las Bases Integradas, por cuanto la oferta **NO CALIFICA**.

Postor N° 3	ROJAS SOTO GILBERTO VIDAL	
Concepto	Importe/Estado	Puntaje
<b>A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>		
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 1.5 VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.	S/. 702,103.62	60.00
<b>B. METODOLOGÍA PROPUESTA</b>		
Evaluación: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, debiéndose desarrollar los tres (03) componentes requeridos.	No Acredita <sup>(5)</sup>	0.00
<b>PUNTAJE TÉCNICO OBTENIDO (PUNTOS)</b>		<b>60.00</b>

(5) El postor presenta su Metodología propuesta, según lo previsto en el capítulo IV de las bases integradas, en la revisión de la misma se advierte la siguiente observación:

- Componente 1: Desarrollo de Calidad, el postor en el folio 374, respecto al organigrama estructural nominal y funcional - Programa de Asignación de Personal y Recursos de la Consultoría que participará en la elaboración del expediente el postor consigna que el jefe de proyecto tendrá una participación del 100%, porcentaje que contraviene con los términos de referencia contenidos en las Bases Integradas, debido a que esta establece que el Jefe de Proyecto tendrá un coeficiente de participación de solo 0.25.

De conformidad con la evaluación precedente, el postor **ROJAS SOTO GILBERTO VIDAL** con RUC N° **10198001240**, alcanza un puntaje técnico de sesenta (60) puntos, el cual resulta ser inferior al mínimo de ochenta (80) puntos de acuerdo a lo establecido por el referido Capítulo IV de la Sección Específica de las Bases Integradas, por cuanto la oferta **NO CALIFICA**.





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Estando a este resultado, y que en atención a lo prescrito por el numeral 65.1 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2023 y modificatorias, el Comité de Selección acuerda por UNANIMIDAD declarar **DESIERTO** el procedimiento de selección correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 122-2023-GRU-GR-CS-Segunda Convocatoria.

## III. CONCLUSIÓN

1. En el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 122-2023-GRU-GR-CS - Segunda Convocatoria - Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico: "Mejoramiento del servicio de Educación Inicial en I.E. 318 Jean Peaget Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali" CUI N° 2616786, fue declarado desierto al no haber quedado alguna oferta válida, cuya actuación se sujeta al alcance normativo del numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º344-2018-EF y modificatorias.
2. Respecto a los factores de evaluación presentes en las bases integradas del procedimiento de selección cuya competencia es de exclusiva responsabilidad del comité de selección, aquellos responden a los alcances previstos en las bases estándar de la Adjudicación Simplificada para la contratación de consultoría de obras, aprobada mediante la Directiva n°001-2019-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n° 30225, en donde sus alcances no generan limitación alguna respecto de participación de proveedores, máxime si éstos no fueron objeto de consultas y observaciones por parte de los participantes registrados en el presente procedimiento de selección.

## IV. RECOMENDACIÓN

1. Derivar el presente informe técnico a la Gerencia Regional de infraestructura como área usuaria, a efectos de que se manifieste sobre la persistencia de la necesidad de la continuidad de la presente convocatoria. Del mismo modo, deberá indicar si es necesario realizar algún cambio o modificación al requerimiento o se considerarán los mismos términos de referencia y alcances del expediente técnico primigenio.

Agradeciendo la atención a la presente, le renuevo las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

.....  
**Ing. Civil. Wilson Javier Vivas Quispe**  
Comité de Selección  
Presidente Titular

.....  
**Ing. Civil. Enzo Jhosep Durand Cáceres**  
Comité de Selección  
Miembro Titular

.....  
**Lic. Adm. James Guerra Riveiro**  
Comité de Selección  
Miembro Titular

N° REG: 01600522  
N° EXP: 00982638

